AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021

NÚMERO 116

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Página
PERSONAL MILITAR	
Destinos	16390
Comisiones	16391
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	16401
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Comisiones	16402
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	16404
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	16406
Licencia por asuntos propios	16413
Licencia por estudios	16415
ESCALA DE TROPA Ascensos	16416
Servicio activo	16418
Bajas	16419
Licencia por asuntos propios	16420
Licencia por estudios	16437
Suspensión de funciones	16440



Núm. 116 Miércoles, 16 de junio de 2021 Pág. 408

	Página
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	16441
Ascensos honoríficos	16442
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Licencia por asuntos propios	16446
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	16447
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA TÉCNICA	
Ascensos	16449
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	16451
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	16452
Licencia por asuntos propios	16464
RESERVISTAS	10101
	16466
Situaciones	10400
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	16469
Ceses Destinos	16469 16474
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA	16474
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios	
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	16474
Ceses	16474 16475
Ceses	16474
Ceses	16474 16475 16476
Ceses Destinos ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES Destinos ESCALA DE TROPA Compromisos	16474 16475 16476 16477
Ceses Destinos ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES Destinos ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas	16474 16475 16476 16477 16478
Ceses Destinos ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES Destinos ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo	16474 16475 16476 16477
Ceses Destinos ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES Destinos ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo Nombramientos	16474 16475 16476 16477 16478 16479
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA	16474 16475 16476 16477 16478 16479
Ceses	16474 16475 16476 16477 16478 16479 16480
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Ceses	16474 16475 16476 16477 16478 16479
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Ceses CUERPO DE ESPECIALISTAS	16474 16475 16476 16477 16478 16479 16480
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Ceses CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	16474 16475 16476 16477 16478 16479 16480
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Ceses CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Cambios de residencia	16474 16475 16476 16477 16478 16479 16480
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Ceses CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Cambios de residencia	16474 16475 16476 16477 16478 16479 16480
Ceses	16474 16475 16476 16477 16478 16479 16480
Ceses Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Suspensión de empleo Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Ceses CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Cambios de residencia	16474 16475 16476 16477 16478 16479 16480

CVE: BOD-2021-s-116-408 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 116
 Miércoles, 16 de junio de 2021
 Pág. 409

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	16486
Destinos	16488
ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo	16490
Ceses	16491
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	16492
Compromisos	16493
Suspensión de funciones	16495
RESERVISTAS	10400
Situaciones	16496
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	40400
Servicio activo	16498
IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Convocatorias	16499
Nombramiento de alumnos	16541
Designación de aspirantes	16548
Cursos	16552
Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes	16562 16563
Convalidaciones	16567
Homologaciones	16574
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Designación de aspirantes	16575
V. — OTRAS DISPOSICIONES PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	16604
I ENOUNE DOCENTE E INVESTIGADON	10004
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	16605
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
AYUDAS	16612

CVE: BOD-2021-s-116-409 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116

Miércoles, 16 de junio de 2021

Pág. 410

Página

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

	GENERAL	

ESCALA DE TROPA

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS

ARMADA

VARIOS CUERPOS

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-116-410 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 16 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16604

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución 455/09350/21

Cód. Informático: 2021013091.

Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar por la que se da publicidad a la convocatoria realizada por el Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire para la contratación de Personal Docente e Investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor.

Por Resolución R-45/21 de 12 de mayo de 2021 («BORM» núm. 126), el Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS
Profesor Ayudante Doctor	1

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa:

(http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria).

Convocatoria de contratación de profesorado (código CPD_04/2021).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

Madrid, 8 de junio de 2021.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2021-116-16604 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 16 de junio de 2021 Núm. 116

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38215/2021, de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 31 de mayo de 2021 el Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de junio de 2021.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 31 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, doña Laura Roigé Pons, en su calidad de Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona, cargo que ostenta desde el 18 de diciembre 2017, en que fue elegida por unanimidad en el Pleno Extraordinario de la Corporación y que la habilita para la firma de este convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

CVE: BOD-2021-116-16605 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 16 de junio de 2021

Núm. 116

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «Se ofrecerá a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Así mismo desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 16.1 de la misma ley, dispone que «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.

CVE: BOD-2021-116-16606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 16 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16607

 Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Núm. 116

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas, para su incorporación al ámbito laboral civil, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y cuyas funciones de carácter público-administrativo según la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, establece en su artículo 11.1.i), colaborar en los programas de formación permanente por las administraciones públicas competentes, así mismo, la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 5.1.e), participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo.

En ese contexto de funciones público-administrativas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona, organiza, promociona, da soporte o facilita la realización de diferentes cursos de formación, para contribuir al desarrollo económico y social en su ámbito de actuación propio, ya sea de forma propia o en colaboración de diferentes entidades tanto públicas como privadas.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las FAS y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

CVE: BOD-2021-116-16607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 16 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16608

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona, para el desarrollo de actividades que complementen la formación, promoción y adecuación específica de los militares a puestos de trabajo en la vida civil, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas (FAS), en la provincia de Tarragona. En especial, para los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y el colectivo de Reservistas de Especial Disponibilidad (RED).

Segunda. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF se encargará de:

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares para su incorporación al ámbito laboral y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo y de formación y otras actividades, a través de la plataforma «SAPROMIL» o de otros medios de internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
 - d) Designar un interlocutor con la Cámara para el seguimiento del convenio.

Tercera. Actuaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona.

Por su parte, la Cámara de Tarragona será responsable de:

- a) Difundir entre las empresas el contenido de este convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal de las FAS al mercado laboral.
- b) Propiciar la identificación por parte de las empresas de su demarcación, de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral con sujeción a la normativa vigente. Las empresas inscribirán las ofertas de empleo que consideren oportunas en la aplicación informática SAPROMIL (www.sapromil.es).
- c) Facilitar información sobre los cursos de formación programados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona.
- d) Realizar una propuesta de programas docentes en función de los perfiles demandados en el mercado de trabajo y de su interés para el personal militar. Los programas serán estudiados y aprobados posteriormente en el seno de la comisión mixta de seguimiento del convenio.
- e) Impartir jornadas informativas anuales en materia de orientación laboral, y emprendimiento y autoempleo al personal de las FAS, destinado en la provincia de Tarragona o que tengan arraigo en dicha provincia.
 - f) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del convenio.

Cuarta. Acciones de ambas partes.

Ambas partes colaborarán en la definición, desarrollo y divulgación de programas de actividades de información, formación, capacitación e intercambio de conocimientos

CVE: BOD-2021-116-16608 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 16 de junio de 2021

personal de las FAS que se desvincule del Ministerio de Defensa y a los RED.

Núm. 116

donde estén implicados todos los sectores empresariales. Dichos programas estarán enfocados hacia los conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con los perfiles profesionales que tengan mayor demanda y que faciliten oportunidades profesionales al

Quinta. Desarrollo del convenio.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. La coordinación de las actividades tendrá lugar a través de la Subdelegación de Defensa en Tarragona.

El MINISDEF y la Cámara podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

Sexta. Financiación.

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento, en adelante comisión mixta de seguimiento, de las acciones previstas en este convenio. Dicha comisión mixta de seguimiento quedará constituida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día en que el convenio sea eficaz, y estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones suscriptoras, con una alternancia anual de su presidencia, que será iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión mixta de seguimiento:

- Por parte del MINISDEF, un representante, designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar entre el personal de la misma Dirección General o de los ejércitos; y otro, perteneciente a la Subdelegación de Defensa en Tarragona.
- Por parte de la Cámara, dos representantes designados por la Presidenta o en su defecto, por el Secretario General de la corporación.

La comisión mixta de seguimiento será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

A dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

Esta comisión mixta de seguimiento deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite, sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

CVE: BOD-2021-116-16609 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 16 de junio de 2021

Núm. 116

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición

Sobre el MINISDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de Responsable del tratamiento de datos personales.

Sobre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona recaen las responsabilidades que deriven de la condición de Encargado del tratamiento de datos personales de acuerdo al artículo 28 del RGPD.

El MINISDEF y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o Encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tarragona destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y periuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Novena. Legislación aplicable.

al tratamiento.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del convenio.

Dado el objeto del convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-116-16610



Núm. 116 Miércoles, 16 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16611

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Duodécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Cámara de Tarragona, la Presidenta, Laura Roigé Pons.

(B. 116-1)

(Del BOE número 141, de 14-6-2021.)

CVE: BOD-2021-116-16611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116

Miércoles, 16 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16612

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA AYUDAS

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas asistenciales para el año 2021.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/06/14/pdfs/BOE-A-2021-9903.pdf

(B. 116-2)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 14 de junio de 2021.

CVE: BOD-2021-116-16612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod